ANEXO AL CONTRATO CD-01-2025

CONTRATO	CD-01-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	901.956.792-6
CONTRATISTA	GRUPO DANEK S.A.S
NIT	901.705.985-4
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA ALEXANDRA LOPEZ SANCHEZ
CEDULA	1.037.501.078
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO LO QUE INCLUYE LA REPOSICIÓN Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL CORREGIMIENTO DE JERUSALÉN - MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSON.
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($180.527.394) INCLUIDO AU + GMSSAST + PMT +PÓLIZAS
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE GERARDO CORREA OSORIO** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI** identificada con NIT 901-956-792-6, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 045 del 25 de marzo de 2025, Acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 009 de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDURI**, y de otra parte **DANIELA ALEXANDRA LOPEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.501.078, obrando como representante legal de **GRUPO DANEK S.A.S** con NIT 901.705.985-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONTI-005- 2025** celebrado entre el Municipio de Sonsón, Antioquia y EDURI, se contempló en el alcance de dicho contrato el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico en el corregimiento de Jerusalén. Esta iniciativa responde a la necesidad de optimizar el sistema actual de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, crucial para

la salud pública y el bienestar ambiental de la comunidad. La intervención responde a la reposición de tramos de la red de alcantarillado existente en el corregimiento de Jerusalén, en cumplimiento del requerimiento técnico efectuado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, mediante Oficio No. CS-09180-2024, con el fin de subsanar daños ocasionados por eventos hidrológicos y evitar descargas directas de aguas residuales sin tratamiento a la quebrada Jerusalén (Borniego). Aunado a lo anterior, La PTAR del corregimiento requiere intervenciones específicas para asegurar su operatividad, seguridad y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, según directrices emitidas por la Corporación Autónoma Regional (CORNARE). Las adecuaciones locativas prioritarias incluyen: 1.1. Sistema de Control Hidráulico: Suministro e instalación de una válvula de bola de Bronce con especificaciones técnicas de 4" de diámetro, presión de 150 PSI y conexión tipo rosca NPT, marca HL- CDC. Esta mejora es fundamental para optimizar el control de flujos dentro de la planta y garantizar su estabilidad hidráulica. 1.2. Seguridad Perimetral: Suministro e instalación de malla eslabonada metálica (huecos 2-1/4" x 2-1/4", calibre 2.77mm) para el cercamiento perimetral de la PTAR, mejorando la seguridad operacional, restringiendo el acceso no autorizado y protegiendo la infraestructura. Entre otras: motivo por el cual en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, realizará las contrataciones a que hubiere lugar para cumplir las obligaciones asumidas con el Municipio de Sonsón-Antioquia, para ello se llevarán a cabo los procesos de contratación que se requieran de acuerdo a las calidades técnicas requeridas para cada obra a realizar.

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 01 de 2025).

3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de contratación directa según lo estipulado en el Manual de Contratación de la empresa, cuyo objeto es “Contrato de obra para la gestión y ejecución del mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico lo que incluye la reposición y atención de puntos críticos de la red de alcantarillado actual y la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el corregimiento de Jerusalén - Magdalena medio del Municipio de Sonsón”.

4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **GRUPO DANEK S.A.S**. con NIT: 901.705.985-4, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto “CONTRATO DE OBRA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO LO QUE INCLUYE LA REPOSICIÓN Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL

CORREGIMIENTO DE JERUSALÉN - MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SONSON:

SEGUNDA: ALCANCE: Dentro del alcance del contrato se ha determinado el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento básico en el corregimiento de Jerusalén. Esta iniciativa responde a la necesidad de optimizar el sistema actual de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, crucial para la salud pública y el bienestar ambiental de la comunidad. La intervención responde a la reposición de tramos de la red de alcantarillado existente en el corregimiento de Jerusalén, en cumplimiento del requerimiento técnico efectuado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, mediante Oficio No. CS-09180-2024, con el fin de subsanar daños ocasionados por eventos hidrológicos y evitar descargas directas de aguas residuales sin tratamiento a la quebrada Jerusalén (Borniego). Aunado a lo anterior, La PTAR del corregimiento requiere intervenciones específicas para asegurar su operatividad, seguridad y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, según directrices emitidas por la Corporación Autónoma Regional (CORNARE). Las adecuaciones locativas prioritarias incluyen: 1.1. Sistema de Control Hidráulico: Suministro e instalación de una válvula de bola de Bronce con especificaciones técnicas de 4" de diámetro, presión de 150 PSI y conexión tipo rosca NPT, marca HL- CDC. Esta mejora es fundamental para optimizar el control de flujos dentro de la planta y garantizar su estabilidad hidráulica. 1.2. Seguridad Perimetral: Suministro e instalación de malla eslabonada metálica (huecos 2-1/4" x 2-1/4", calibre 2.77mm) para el cercamiento perimetral de la PTAR, mejorando la seguridad operacional, restringiendo el acceso no autorizado y protegiendo la infraestructura.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Excavación manual en material común de 0-2 m de profundidad. No incluye transporte	m3	33,00
2	Demolición de concreto de cajas de inspección. No incluye el material producto de la demolición.	un	3,00
3	Suministros, transporte e Instalación de vigas en concreto simple de 0,4 X 0.4 en concreto de 21 Mpa para anclaje de tubería de 160mm a 250 mm. Incluye desalojo del tubo	m3	44,00
4	Suministros, transporte e Instalación de columnas en concreto de 21 Mpa de 0,20 X 0,20 para apoyo de viga de empotramiento	ml	91,00
5	Construcción de cajas de empalme de 0,8 X 0,8 y hasta 1 m en concreto de 21 Mpa. Incluye marco y tapa.	un	3,00
6	Suministro transporte y colocación de concreto simple de 21 Mpa para resinte de obras existente.	m3	8,00

7	Transporte manual del concreto desde la vía hasta el sitio de colocación con grado de dificultado mayor	m3	56,00
8	Suministros, transporte e Instalación de acero de refuerzo Fy 42 Mpa	kg	2.277,00
9	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC sanitaria de 4"	ml	90,00
10	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC novafort de 6"	ml	36,00
11	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC novafort de 8"	ml	24,00
12	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC novafort de 10"	ml	12,00
13	Suministro, transporte e instalación de accesorios sanitarios PVC de 4"(codos, semicodos, uniones)	un	30,00
14	Suministro, transporte e instalación de accesorios sanitarios PVC de 6"(codos, semicodos, uniones)	un	16,00
15	Suministro e instalación de silla T " PVC de 4x6".	ml	12,00
16	Suministro e instalación de silla T " PVC de 4x8".	ml	8,00
17	Suministro e instalación de silla T " PVC de 4x10".	ml	2,00
18	Suministro e instalación de hidrosello de 6"	un	10,00
19	Suministro e instalación de hidrosello de 8".	un	16,00
20	Suministro e instalación de hidrosello de 10".	un	6,00

21	Suministro e instalación de malla Metal Huecos 2-1/4 x 2-1/4 2.77mm Eslabonada para cercamiento de la PTAR	m2	150,00
22	Suministro e instalación Válvula bola Material: Bronce Presión:150 PSI Conexión: Rosca tipo NPT Diámetro:4" (pulgadas) Marca:HL-CDC	und	2,00

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:
1. Ejecutar todas las obligaciones del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato y las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con el plan y cronograma que proponga la EDURI. El cual se debe anexar y hacer parte integral del contrato.
3. Presentar el cronograma de la obra teniendo en cuenta los siguientes directores: Una hoja con el informe en sí, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros, una hoja con el cronograma de obra.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes ala Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
7.Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
8. Elaborar una bitácora de obra.
9. Cumplir con la programación establecida por la EDURI, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales y soportes indicados por el supervisor del contrato.
10. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
11 El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral - EDURI al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
12 Deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
13 Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
14 El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDURI conforme al Manual de Estilo de la Entidad.
15. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
16 Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de

construcción.
17 Cada mes, el Contratista se reunirá con la Interventoría para revisar el programa de Salud Ocupacional y hace en análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. Inmediatamente después de cada reunión el Contratista hará las revisiones que indique la Interventoría y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad.
18 Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
19 Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
20 EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no haya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones,
21 Entregar previa aprobación de la supervisión la obra A LA EDURI, para lo cual deberán suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra.
22 El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual debe garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la EDURI del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades,
23.El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de los diferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc.

PARÁGRAFO 1: Cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EDURI a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo.

CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato
3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá

hacerse al garante.
7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
8. Verificar los documentos para legalización del contrato.
9. Efectuar la supervisión del contrato.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral- EDURI, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($180.527.394) INCLUIDO AU + GMSSAST + PMT +PÓLIZAS, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos del Contrato
Interadministrativo suscrito entre el municipio de Sonsón- Antioquia y EDURI y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal.
Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, previa aprobación de las garantías requeridas en la Invitación y al cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades competentes y ARL.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualmente el valor correspondiente a la obra ejecutada, previa presentación de las respectivas actas de obra elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor del proyecto designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI. El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la Propuesta. Por ningún motivo se realizarán pagos de actividades realizadas en frentes de trabajo que no estén terminados al 100%, entendiendo por frente de trabajo a los hitos de avance que serán definidos por la supervisión del contrato. El último pago a ejecutar al contratista se hará contra el acta bilateral de cierre del contrato o constancia de cierre del contrato y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, debidamente soportado, según lista de verificación del presente proceso, con las respectivas aprobaciones de las

diferentes entidades, excepto en los eventos en que por causas no imputables al contratista no fuere posible obtener las mismas, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad de realizar las modificaciones que sean requeridas por las diferentes entidades, el cual mantendrá la obligación de efectuarlas cuando ellas lo solicite, así hubiere expirado el plazo contractual.

NOVENA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

DECIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL

CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6 – 58 Palacio Municipal TELEFONO: 3148947796 E-MAIL: josegcorrea@hotmail.com	GRUPO DANEK S.A.S NIT: 901.705.985-4 DIRECCIÓN: Carrera 85 A # 45 C – 12 TELEFONO: 3127671452 E-MAIL: grupodanek@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2025 artículo 35, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Gerente General José Gerardo Correa Osorio, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los

dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 121 del Decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. De conformidad con el artículo 122 del Decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

ESTABILIDAD DE LAS OBRAS. De conformidad con el artículo 123 del Decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 126 del decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV VIGENTES. Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a EDURI, identificado con el NIT. 901.956.792-6 y Municipio de Sonsón, Antioquia, con NIT: 890.980.357-7. PARÁGRAFO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA QUINTA. Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

C.D.P.	R.P.	VALOR
0000000002	0000000002	$ 180.527.394

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Sonsón- Antioquia, a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Representante Legal
EDURI

EL CONTRATISTA,

DANIELA ALEXANDRA LOPEZ SANCHEZ
Representante Legal
GRUPO DANEK S.A.S